



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2021-MDP/T.

Pocollay, 16 MAR. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 0335-2021-GDSE-GM/MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 026-2021-FKCM-ULE-SISFHO-GDSE/MDP-T, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFHO), e Informe N° 175-2021-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, la Ley N° 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30435, establece que "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin". Excepcionalmente, los gobiernos regionales pueden asumir las funciones de los gobiernos locales, según el procedimiento que establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", que establece con relación a los Gobiernos Locales, la responsabilidad de asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DOF. de igual modo dicha norma establece responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2020-MIDIS, se autoriza la reanudación gradual y progresiva de las actividades que comprende el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE), a cargo de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) de las Municipalidades a nivel nacional; bajo los criterios y/o pautas técnicas que proporcione la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; sujetas a evaluación de manera permanente de conformidad con las disposiciones que emita la Autoridad Nacional de Salud y el Gobierno Nacional respecto a la evolución de la situación epidemiológica del COVID-19.

Que, con Informe N° 0335-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 026-2021-FKCM-ULE-SISFHO-GDSE/MDP-T, solicita la





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068 -2021-MDP/T.

designación mediante acto resolutivo a la Lic. Fiorella Karen Cristobal Mamani, con DNI N° 42445521, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, con Informe N° 175-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable la designación de la Lic. Fiorella Karen Cristobal Mamani, con DNI N° 42445521, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente la designación de la Lic. Fiorella Karen Cristobal Mamani, con DNI N° 42445521, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pocolay; por lo que, en este extremo corresponde emitir Acto Resolutivo correspondiente.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Lic. FIORELLA KAREN CRISTOBAL MAMANI, con DNI N° 42445521, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2021, y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Organizacional, la implementación, complementación y el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 34-2019-MDP/T, y demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a la interesada y demás entes correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. EDUARDO ENRIQUE PÉREZ MALDONADO  
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo  
GM  
GAJ  
GPPDC  
GDSE  
GAJ  
SCEM  
Interesada

